

Reflexiones sobre la legalidad de los convenios publicitarios suscritos por el Gobierno de la Ciudad

En Melilla acontece un hecho económico-periodístico de difícil similitud con otro lugar de la geografía nacional: en una localidad de poco más de sesenta mil habitantes se publican tres diarios locales (Melilla Hoy, El Faro, El Telegrama) y otro (Sur) realiza una edición específica para esta ciudad norteafricana. Si el porcentaje nacional de población lectora de prensa diaria es del 39,7% (INE, 2003) y, además, Melilla sufre la tasa de analfabetismo más alta de Europa (9,6%, según

la Comisión Europea), el ciudadano curioso, el sociólogo sorprendido o el economista extrañado se preguntan por los motivos que posibilitan la supervivencia de tantas empresas en un mercado sin potenciales clientes para adquirir sus productos o servicios. La situación descrita desconcierta aún más cuando se observa que hay, por el momento, tres empresas más del sector de la comunicación que tienen en funcionamiento emisoras de radio comercial en la ciudad.

▣ M. Gómez Bernardi y otros

Encontrar la respuesta a la proliferación de tantas empresas no exige ningún exhaustivo esfuerzo investigador: la Ciudad Autónoma, a través de los convenios de publicidad, contribuye a la financiación de los medios de comunicación social.

Pero si la Administración local no es la propietaria de las empresas editoras, ¿cómo se produce la transferencia de fondos públicos a sociedades privadas cumpliendo, en rigor, toda la normativa?. La solución aplicada por el Gobierno autónomo podría no ser ajustada a la normativa de aplicación y consistiría, presuntamente, en obviar la normativa sobre contratación pública y la prohibición de alterar la libre competencia otorgando subvenciones a las empresas privadas.

La estrategia diseñada por la Ciudad Autónoma se nos antoja tosca, pues en su desarrollo se podría estar encubriendo un negocio jurídico que, debiendo concertarse como un contrato administrativo, sin embargo, se presenta bajo la figura jurídica del convenio de colaboración.

La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) excluye de su aplicación a los convenios de colaboración que celebre la Administración con empresas o particulares si su objeto no está comprendido en los contratos administrativos. Si el objeto de los convenios firmados por la Ciudad Autónoma y los medios de comunicación es la publicidad institucional y administrativa, y la LCAP encuadra esta categoría en el concepto de contrato administrativo de servicio, es lógico concluir que la Ciudad Autónoma podría estar incumpliendo las normas sobre procedimiento de selección y adjudicación de contratos.

Administración similar

Por evidentes razones de proximidad política e histórica, acudimos a la ciudad hermana para comprobar si allí actúan de igual



El presidente de la Ciudad rodeado de profesionales de los medios de comunicación

forma, pero, al contrario que en Melilla, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de 7 de febrero de 2003, se pueden leer dos anuncios: uno para la contratación del servicio de publicidad institucional a través de la prensa gráfica de ámbito local, y otro, para adjudicación del servicio de publicidad de carácter meramente administrativo en forma de convocatoria o aviso, o relativa al funcionamiento de servicios.

No obstante, en Melilla, en relación al cumplimiento de las normas de contratación administrativa, el propio presidente de la Ciudad, Juan José Imbroda, declaró el 13 de julio de 2005, en el transcurso de la sesión del Pleno de la Asamblea (ver artículo del día siguiente del diario SUR), que el dinero pagado a los medios de comunicación social retribuye los servicios que prestan a la Ciudad Autónoma. Se puede entender del contenido de la declaración de Imbroda que reconoce la existencia de una contraprestación de servicios, o sea, presuntamente unos servicios que entrarían en el ámbito

de aplicación de la LCAP.

Entonces, ¿la Ciudad Autónoma está subvencionando a la empresas de los medios de comunicación?.

Ninguna Administración contrata a todos los abogados, médicos, empresas de limpieza o

“La Ciudad Autónoma podría estar manteniendo artificialmente a la mayoría de las empresas de los medios de comunicación”

de mantenimiento establecidas en una ciudad para que le presenten los servicios correspondientes. Sólo resultan adjudicatarios de los contratos quienes presenten la mejor oferta y aseguren un buen servicio. Sin embargo, por ejemplo, en relación con los medios escritos, la Ciudad Autónoma tiene convenio con

todos los periódicos, incluso con aquellos que no se someten a control objetivo alguno de su difusión. Sólo el diario Melilla Hoy es miembro de la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD), quien verifica, a través de oportunos muestreos, su tirada, venta de ejemplares y difusión de éstos.

La Ciudad Autónoma podría estar manteniendo artificialmente a la mayoría de las empresas de los medios de comunicación de ámbito local. Se señala esto último porque frase parecida se encuentra en las argumentaciones que se citan en el acta de la reunión del Consejo de Gobierno (03/05/2004 Pg. 11) en la que se aprueba el gasto de los citados convenios de publicidad: “es un sector que conlleva muchos puestos de trabajo y que fundamentalmente se sostiene localmente con la prestación de servicios que realiza a la Ciudad Autónoma, puesto que de otro modo no podría sostenerse”. Por tanto, se puede deducir que estas empresas sólo subsisten por el generoso esfuerzo de los contribuyentes melillenses. Sin

los fondos públicos es posible que esta mayoría de empresas viera en grave peligro su estabilidad por una manifiesta saturación del mercado en el ámbito local.

Advertencia

Hay que señalar que las subvenciones, cuando falsean o distorsionan la libre competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones en detrimento de otras, son contrarias a la normativa comunitaria. En la Unión Europea se prohíbe la concesión de ayudas públicas a las empresas por ser incompatibles con el mercado interior, por lo que cualquier persona puede presentar una denuncia ante el órgano comunitario (Comisión Europea. Dirección General de Competencia. Rue de la Loi. B-1049 Bruxelles) o nacional (Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia. Alcalá, 7 y 9. E-28071 Madrid). Pero también se pueden utilizar otros caminos distintos para velar por el cumplimiento de la normativa sobre contratación administrativa y competencia, a saber los órdenes jurisdiccionales penal y/o contencioso-administrativo.

Hasta aquí llegan nuestras reflexiones, abiertas a lectura pública, sobre un tema que sigue de actualidad en el seno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma que volverá a debatir sobre este asunto ya que el Gobierno local nunca ha informado de las cifras exactas de los contratos suscritos con las empresas de los medios de comunicación, tan sólo se ha referido en varias ocasiones al abono de diferentes facturas en un periodo determinado.

(Este artículo fue publicado en melillense.net hace dos años y sigue vigente tras la publicación de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional).

Melillense

Expresión ciudadana. Simplemente.